

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE CIRCUITO

Vélez, cuatro (4) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO LABORAL 2018-00061

DEMANDANTE: VIANY VANESSA SANABRIA

Se pronuncia el juzgado frente a la petición presentada por el apoderado de la parte demandante, a través de la cual pretende se ordene comisionar para la diligencia de secuestro de los bienes muebles y enseres que se hallen ubicados en el domicilio de la demandada LIDA MILENA ULLOA, ubicado en la calle 19 número 8-62, del municipio de Moniquirá Boyacá.

En cumplimiento a lo ordenado por la ley 2030 de 2020, se dispone COMISIONAR al Inspección Municipal de Policía de Moniquirá Boyacá, para que procedan a efectuar la diligencia de secuestro de los bienes de propiedad de la demandad y que se encuentren ubicados en la calle 19 número 8-62, de esa municipalidad.

A la autoridad comisionada se le exhorta para que se abstenga de embargar bienes inembargables art 594 del C.G.P. Así mismo deberá garantizar los derechos fundamentales a los niños si fueren hallados en la residencia al momento de la diligencia.

Para ello se dispone librar el despacho comisorio respectivo (vía correo electrónico), se adjunta copia del mandamiento de pago, el cual deberá ser aportado por la demandante al momento de la diligencia. Se faculta al comisionado para designar secuestre de la lista de auxiliares de la justicia y fijar honorarios provisionales, con la advertencia que si las partes se ponen de acuerdo podrán designar secuestre o disponer que los bienes sean dejados al ejecutado en calidad de secuestre, de conformidad con lo normado por el artículo 495 del C.G.P.

Cualquier inquietud deberá ser enviada a través del correo electrónico [j02ccvelez@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02ccvelez@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Comunicar a los apoderados de las partes a través de sus correos electrónicos que aparezcan registrados en el expediente.

Líbrese oficio.

NOTIFIQUESE

La Juez,

XIMENA ORDOÑEZ BARBOSA

**Firmado Por:**

**XIMENA ORDOÑEZ BARBOSA**

**JUEZ CIRCUITO**

**JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO VELEZ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**fb9591f12a73623e8303f6b7e5ce85d4afd1a5b72c24d53dae2ae28eeaf4c  
283**

Documento generado en 04/05/2021 05:32:01 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**